



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
GRUPO NIVEL CENTRAL POLFA  
GRUPO NIVEL CENTRAL POLFA

POLFA-POLFA - 1.10

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2025

Señor(a)  
USUARIO ANÓNIMO  
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta ticket Nro. 631040-20250204.

De manera atenta me permito brindar respuesta a su queja allegada a esta Dirección bajo ticket del asunto, la cual fue registrada en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S) de la Policía Nacional. Por lo anterior, en cumplimiento al mandato constitucional, otorgado en el artículo 23 y su respectiva reglamentación en el Título II de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regulado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en este sentido, es preciso comunicar lo siguiente:

Sea lo primero indicar que, los hechos descritos en el ticket de la referencia, fueron evaluados por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, el día 07 de febrero de 2025, en donde se determinó realizar acciones institucionales adoptadas por parte de esta dirección; de acuerdo a lo anterior es pertinente indicar que en el marco de lo dispuesto por la Resolución número 0242 del 25 de enero del 2023 *“Por la cual se expide el Reglamento de Guarnición y Control de Servicios para la Policía Nacional”*, la supervisión, mando y control está en cabeza de los superiores jerárquicos para el correcto funcionamiento del servicio de policía, con ello brindando seguridad jurídica a los lineamientos institucionales; aunado a ello la Resolución Nro. 2572 del 15 de agosto de 2023 *“por la cual se expide la política de integridad policial”*; establece directrices para orientar la conducta y los comportamientos de las personas que integran la Policía Nacional.

Finalmente, en nombre de la Dirección de Gestión Policía Fiscal y Aduanera de la Policía Nacional, le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada ya que nos permite tomar acciones de mejoramiento en el servicio de Policía, para la buena Atención al Ciudadano. Debiendo resaltar que, como ciudadano, puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al *“Sistema de Garantías para la formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano”*, establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

*formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano”*, establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,

Anexo: si

Carrera 68 No. 19 - 81  
Teléfono: 5803380 Ext. 93008  
polfa.oac@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**